



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Sala Regional Distrito Federal

CENTÉSIMA QUINCUGÉSIMA OCTAVA ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN EL DISTRITO FEDERAL; CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

En México, Distrito Federal, a las doce horas del ocho de septiembre de dos mil quince, con la finalidad de celebrar sesión privada y previa convocatoria, se reunieron en la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en el Distrito Federal, los Magistrados que la integran, Armando I. Maitret Hernández, Janine M. Otálora Malassis, en su carácter de Presidenta, y Héctor Romero Bolaños; así como la Secretaria General de Acuerdos, Carla Rodríguez Padrón, quien da fe.

Una vez verificado el quórum por parte de la Secretaria General de Acuerdos, la Magistrada Presidenta de esta Sala Regional dio inicio a la sesión privada convocada para examinar asuntos de índole jurisdiccional.

Los Magistrados integrantes del Pleno de esta Sala Regional se reunieron para analizar los proyectos de resolución relativos a los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SDF-JDC-597/2015, SDF-JDC-598/2015 y SDF-JDC-652/2015**; así como a los juicios de revisión constitucional electoral **SDF-JRC-213/2015, SDF-JRC-214/2015, SDF-JRC-221/2015, SDF-JRC-268/2015, SDF-JRC-272/2015, SDF-JRC-275/2015, SDF-JRC-292/2015 y SDF-JRC-310/2015.**

P

Al respecto, expresaron diversas consideraciones en torno a dichos asuntos y acordaron por unanimidad que los mismos sean materia de resolución en la sesión pública que se convoque para tal efecto.

Acto seguido, los Magistrados integrantes del Pleno de esta Sala Regional analizaron los proyectos de acuerdo de sala relativos a los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SDF-JDC-660/2015, SDF-JDC-661/2015, SDF-JDC-662/2015, SDF-JDC-663/2015, SDF-JDC-664/2015, SDF-JDC-665/2015, SDF-JDC-666/2015, SDF-JDC-667/2015, SDF-JDC-668/2015, SDF-JDC-669/2015, SDF-JDC-670/2015 y SDF-JDC-671/2015**; al juicio electoral **SDF-JE-157/2015**; a los juicios de revisión constitucional electoral **SDF-JRC-283/2015 y SDF-JRC-286/2015**; así como al recurso de apelación **SDF-RAP-38/2015**.

Al respecto, expresaron diversas consideraciones en torno a dichos asuntos y acordaron por unanimidad que los mismos fueran materia de resolución en la presente sesión privada.

En uso de la palabra, el Magistrado Armando I. Maitret Hernández, instructor y ponente de los expedientes identificados con las claves **SDF-JDC-660/2015, SDF-JDC-661/2015, SDF-JDC-662/2015, SDF-JDC-663/2015, SDF-JDC-664/2015, SDF-JDC-665/2015, SDF-JDC-666/2015, SDF-JDC-667/2015, SDF-JDC-668/2015, SDF-JDC-669/2015, SDF-JDC-670/2015, SDF-JDC-671/2015, SDF-JE-157/2015 y SDF-RAP-38/2015**, sometió a consideración de la Sala los proyectos de mérito, en el que se propuso, respectivamente, lo siguiente:

SDF-JE-157/2015

PRIMERO.- Es improcedente el juicio ciudadano federal promovido por José Hugo Díaz García.

SEGUNDO.- Se reencauza el presente medio de impugnación a Juicio de los ciudadanos local, establecido por la ley procesal local.

TERCERO.- Expídase copia certificada de las constancias que integran este





juicio electoral federal, a fin de que obre en el archivo de esta Sala Regional, para los efectos procedentes.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional, en caso de recibir cualquier documentación relacionada con el presente asunto, la remita de manera inmediata al Tribunal Local a efecto de dar cumplimiento a los puntos resolutiveos de este acuerdo.

SDF-RAP-38/2015 y acumulados

PRIMERO.- Se acumulan los juicios ciudadanos SDF-JDC-660/2015 al SDF-JDC-671/2015, al recurso de apelación SDF-RAP-38/2015, en consecuencia, agréguese copia certificada del presente acuerdo a los juicios acumulados.

SEGUNDO.- Son improcedentes el recurso de apelación y los juicios para la protección de los derechos político electorales de los ciudadanos citados.

TERCERO.- Se ordena reencauzar las demandas que dieron origen a los presentes medios de impugnación a la Comisión Jurisdiccional Electoral del Partido Acción Nacional, para los efectos precisados en el presente acuerdo plenario.

CUARTO.- Se ordena a la citada Comisión para que resuelva los asuntos atinentes en un plazo de tres días, contados a partir del día siguiente a que le sea notificado el presente acuerdo.

QUINTO.- Expídase copia certificada de las constancias que integran estos asuntos, a fin de que obren en el archivo de esta Sala Regional, para los efectos procedentes.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional, para que en el caso de recibir cualquier documentación relacionada con los presentes asuntos, la remita de manera inmediata a la Comisión Jurisdiccional Electoral del Partido Acción Nacional, así como para que realice los trámites correspondientes a efecto de dar cumplimiento a los puntos resolutiveos de este acuerdo.

Sometidos a votación los proyectos de cuenta, fueron aprobados por unanimidad de votos.

Finalmente, en uso de la palabra, el Magistrado Héctor Romero Bolaños, instructor y ponente en los juicios identificados con las claves **SDF-JRC-283/2015** y **SDF-JRC-286/2015** sometió a consideración de la Sala los proyectos de mérito en los que se propuso, respectivamente, lo siguiente:

SDF-JRC-283/2015

PRIMERO.- Es improcedente el juicio de revisión constitucional electoral promovido por Bernardino Ramos Montaño.

R

SEGUNDO.- Se reencauza la demanda a juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, en términos de lo razonado en este acuerdo.

TERCERO.- Se ordena remitir el expediente SDF-JRC-283/2015 a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional, a fin de que procedan a archivarlo como asunto concluido, con copia certificada de las constancias correspondientes.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos a efecto de que con las respectivas constancias originales, integre el expediente del juicio ciudadano y lo turne al Magistrado Héctor Romero Bolaños, previo el registro correspondiente.

QUINTO.- Las constancias que sean recibidas en este órgano jurisdiccional, con motivo del juicio de revisión constitucional electoral que se reencauza, deberán agregarse al juicio ciudadano que se integre en cumplimiento del presente acuerdo.

SDF-JRC-286/2015

PRIMERO.- Es improcedente el juicio de revisión constitucional electoral promovido por Luis Giovanni Soriano López.

SEGUNDO.- Se reencauza la demanda a juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, en términos del último considerando de este acuerdo.

TERCERO.- Expídase copia certificada de las constancias que integran el juicio de revisión identificado al rubro, a fin de que obren en el archivo de esta Sala Regional, para los efectos procedentes.

CUARTO. Remítase los autos del presente asunto a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional, a fin de que realicen las anotaciones pertinentes, integre el expediente del juicio ciudadano que corresponda y, lo turne al Magistrado Héctor Romero Bolaños.

Sometidos a votación los proyectos de cuenta, fueron aprobados por unanimidad de votos.

Agotados los asuntos que motivaron la convocatoria a la presente sesión privada, a las doce horas con cincuenta minutos de esta fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 197 fracción VIII, y 204 fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 53 fracciones I, X y XVIII, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se suscribe la presente acta.





TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Sala Regional Distrito Federal

Para los efectos legales procedentes, firman los Magistrados que integran la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en el Distrito Federal, ante la Secretaria General de Acuerdos quien da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA

JANINE M. OTÁLORA MALASSIS

MAGISTRADO

**ARMANDO L. MAITRET
HERNÁNDEZ**

MAGISTRADO

**HÉCTOR ROMERO
BOLAÑOS**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

CARLA RODRÍGUEZ PADRÓN

